

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 063**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2021**

**Extracto:**

**BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE LEY  
DEROGANDO EL TÍTULO I " IMPUESTO INMOBILIARIO " DE  
LA PARTE ESPECIAL DEL LIBRO SEGUNDO DE LA LEY  
PROVINCIAL 1075.**

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE PARTIDO VERDE

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
19 MAR 2021	
MESA DE ENTRADA	
N° 063	Hs. 16:40
FIRMA:	

**FUNDAMENTOS**

Señora Presidenta,

Por medio de la presente nos dirigimos a usted, con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley que tiene por finalidad la derogación del Título I -Impuesto Inmobiliario- de la Parte Especial del Libro Segundo del Código Fiscal de la Provincia vigente a través de la Ley provincial 1075, la cual provocó un conflicto institucional entre la Provincia y los Municipios -Río Grande y Ushuaia-.

Cabe señalar que dicha situación motivó el inicio de acciones judiciales tramitadas en la causa caratulada **"AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA (AREF) c/ MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, TOLHUIN Y RIO GRANDE s/ ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA"** (Expte. 3424) ante el Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia, encontrándose, en la actualidad, recurrida por los Municipios de Río Grande y Ushuaia ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Debe indicarse que la potestad tributaria en materia de impuesto inmobiliario corresponde a los Municipios locales, resultando imperioso para estos entes contar con dichos recursos permitiendo así el normal funcionamiento de sus instituciones, garantizando de esta manera la plena autonomía municipal conforme las prescripciones previstas por el artículo 169 de la Carta Magna Provincial.

El título de la Ley provincial 1075, cuya derogación se postula, conlleva a un avasallamiento de las autonomías municipales consagradas tanto constitucionalmente (artículo 123 Constitución Nacional y 169 Constitución Provincial) como por las propias Cartas Orgánicas locales (art 2º COM Ushuaia y art.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"*



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE PARTIDO VERDE

3° COM Rio Grande), constituyendo un serio obstáculo para su subsistencia como unidades políticas autónomas.

Tal es el efecto devastador que ocasiona la norma referida, que este Cuerpo -en su anterior conformación- entendió necesario suspender su entrada en vigencia mediante la sanción de la Ley provincial 1086 (prorrogada por Ley provincial 1242).-

No puede dejar de mencionarse además, que históricamente con los recursos provenientes del cobro del impuesto inmobiliario, los Municipios han financiado las políticas públicas que atienden la realización de derechos humanos, económicos, sociales y culturales, entre otros, implicando su detracción una afectación sustancial a su autosuficiencia económica y financiera.

En el escenario expuesto, deviene conveniente la derogación retroactiva de la disposición legal señalada -Título I "Impuesto Inmobiliario" de la Parte Especial del Libro Segundo de la Ley provincial 1075-, no existiendo impedimentos de naturaleza constitucional y/o legal que obsten a su aplicación retroactiva.

Además, resulta necesario -en consecuencia- la derogación de la Ley provincial 1086 (prorrogada por Ley provincial 1242) que suspendió la aplicación del capítulo que regula el impuesto inmobiliario de la ley en cuestión.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento a este proyecto de ley.

María Laura COLAZO  
Legisladora Partido Verde  
PODER LEGISLATIVO

María Victoria VUOTO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE PARTIDO VERDE

### PROYECTO DE LEY

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1°.-** Derógase el Título I "Impuesto Inmobiliario" de la Parte Especial del Libro Segundo de la Ley provincial 1075, a partir de la entrada en vigencia de ésta última.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



María Laura COLAZU  
Legisladora Partido Verde  
PODER LEGISLATIVO



María Victoria VUOTO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO